

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8192**

**AUTORIA: CONCEJALES: JOSE M. QUIROS VILLALBA/YOLANDA RASGIDO  
BLOQUE FRENTE CHACO MERECE MAS.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 5799, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, el 26 de octubre de 2006; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Título I, Corredor Inmobiliario –CAPITULO I: Condiciones de su ejercicio, instituye en su Artículo 1°: “Establece que el ejercicio del Corretaje Inmobiliario o Intermediación en la Negociación Inmobiliaria de la Provincia, queda sujeto a lo que prescribe la presente Ley;

Que en el Artículo 3° determina claramente cuáles son las condiciones para ejercer la actividad de Corredor Inmobiliario, y el Artículo 4° regula lo referente a quien controla la matrícula de los corredores y la inscripción en la misma;

Que en su Artículo 7° reza lo siguiente: “Quedan habilitados para ejercer la Profesión de Corredores Inmobiliarios en todo el territorio de la Provincia, quienes tengan la matrícula otorgada por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia del Chaco, y aquellos que estuvieren matriculados ante el Colegio de Martilleros del Chaco e inscriptos en el respectivo Registro de Corredores Inmobiliarios de la Provincia del Chaco;

Que la misma regula en el Título I, Capítulo IV lo relativo a Obligaciones, Derechos y Prohibiciones de los Corredores Inmobiliarios, en el Capítulo V lo relativo a Honorarios, Capítulo VII Personas no matriculadas;

Que en su Título II, se refiere específicamente al Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia del Chaco – su Creación y Competencia (Capítulo I), Organismos, Asamblea, Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina, Poderes Disciplinarios, Comisión Fiscalizadora y Recursos Económicos;

Que en su Título III –Disposiciones Transitorias, por medio del Artículo 48, “Crea una Comisión Organizadora de que tendrá como objetivo la organización del Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia del Chaco, conforme lo establece la presente Ley;

